

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda Ordinaria instaurada por JAVIER OLINTO RODRÍGUEZ CAMACHO contra CLIMA POWER INGENIERÍA S.A.S en un cuaderno contentivo de 17 folios útiles, Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, sería del caso proceder a verificar la admisibilidad de la demanda; sin embargo, una vez calculado el monto total de las pretensiones elevadas a la fecha de su presentación, esto es al 3 de agosto de 2020 según acta de reparto adjunta al proceso digital conforme a lo normado en el numeral 1 del artículo 26 del CGP, se tiene que las mismas no superan los veinte (20) smmlv.

Vacaciones	Fecha de inicio	Fecha de retiro	Total días	Valor
Periodo	20/10/2017	29/05/2020	940	
Salario	4.000.000			
saldo pendiente vacaciones				1.981.000
Indemnizaciones	Fecha de inicio	Fecha de retiro	Total días	Valor
Periodo	30/05/2020	06/08/2020	67	
artículo 65 C.S.T				8.933.311
<b>TOTAL</b>				<b>10.914.311</b>

Conforme a lo anterior, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá de acuerdo a lo indicado en los artículos 5 y 12 del CPTSS, teniendo en cuenta que el domicilio del encartado se encuentra en esta ciudad y que se trata de un proceso de Única Instancia según el monto pretendido, por lo que dar continuidad al trámite podría originar futuras nulidades.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia para dar trámite a la presente demanda, según lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMÍTASE** el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.  El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 60 fijado el (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020).  DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO
---

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448167d2f21f4bb0cdd7361e8e6198acf30b1790a09a3e057bd313a151f412c6

Documento generado en 21/09/2020 05:14:01 p.m.